

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | |  |
| | PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL | | |
| | Código: PM05-PR08 | Versión: 3.0 | |

CONTROL DE CAMBIOS

| NO. DE ACTA DE APROBACIÓN | FECHA | VERSIÓN | DESCRIPCIÓN |
|---------------------------|-------------------------|---------|---|
| 018 | 21 de junio de 2018 | 1.0 | Adopción de procedimiento |
| 075 | 7 de junio de 2019 | 2.0 | <p>Actualización de procedimiento Ajuste de # 1 (Objetivo), 2 (Alcance), 3 (Responsabilidades Generales), 4 (Lineamientos y Políticas de operación), 8 (Descripción de actividades con flujograma integrado). Del # 5 se eliminó el formato PM05-PR08-G01. Se actualizaron los formatos PM05-PR08-F01, PM05-PR08-F03, PM05-PR08-F04, PM05-PR08-F05, PM05-PR08-F06, PM05-PR08-F07. Se agregaron los formatos PM05-PR08-F08, PM05-PR08-F09, PM05-PR08-F10, PM05-PR08-F11, PM05-PR08-F12, PM05-PR08-F13, PM05-PR08-F14, PM05-PR08-F15. Se agregó el instructivo PM05-PR08-IN01</p> |
| 036 | 17 de noviembre de 2021 | 3.0 | <ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el Alcance del procedimiento. • Se actualizan las Responsabilidades Generales: 1. Profesional Universitario Registro y Control Subdirección de Atención a la Fauna, Apoyos Contratistas Profesionales Universitarios Subdirección de Atención a la Fauna y Apoyo Contratista Profesional Jurídico Especializado Subdirección de Atención a la Fauna. • Se amplían las líneas y políticas de operación. • Se amplían las definiciones en el glosario. • Se amplía la normativa colombiana. • Se actualiza el flujograma. • Se modifica los formatos: PM05-PR08-F02 Se amplia y actualiza la matriz de seguimiento. PM05-PR08-F03 Se incluye el componente de acompañamiento de Fauna silvestre y lo respectivo a las visitas fallidas. PM05-PR08-F06 Se unifica con el F10 para dejar un único formato que permita escribir los días de comunicación. PM05-PR08-F15 Se incluyen algunos aspectos legales y se incluye información sobre fauna silvestre. • Se agregan los formatos: PM05-PR08-F016, PM05-PR08-F017, PM05-PR08-F018, PM05-PR08-F019, PM05-PR08-F020, PM05-PR08-F021, PM05-PR08-F022, PM05-PR08-F023, PM05-PR08-F024. • Se eliminan los formatos: PM05-PR08-F01 Porque no se utiliza. PM05-PR08-F04 Porque se incluyeron Conceptos técnicos de bienestar por cada especie de compañía: caninos y felinos. PM05-PR08-F07 Se crea un formato nuevo de Concepto técnico de maltrato, que además de incluir los hallazgos veterinarios incluye aspectos de comportamiento, nutricionales. PM05-PR08-F09 Porque se integró la información de visita fallida en el acta de verificación de condiciones de bienestar. PM05-PR08-F10 Porque se modifica el Formato 06 para dejar uno solo que permite agregar la información sobre los días de comunicación. |

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal | PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | |  INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL |
| | PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL | | |
| | Código: PM05-PR08 | Versión: 3.0 | |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | PM05-PR08-F14 Porque no se utiliza. PM05-PR08-F11 Porque se elabora el formato 24 apropiado para las competencias del IDPYBA. PM05-PR08-IN01 Porque se modifica la matriz de seguimiento (Formato 2), y en ella se explica cada información que se debe agregar en cada campo. |
|--|--|--|--|

AUTORIZACIONES

| ELABORÓ: | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| ÁREA TÉCNICA | OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN | LIDER DEL PROCESO |
| Nombre: Angelica María Rojas Prada Sandra del Pilar Medina Victoria Pereira Bengoa María Alejandra González R. | Nombre: Diana María Mora Ramírez | Nombre: Johanna del Pilar Izquierdo |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |
| Cargo: Profesionales Subdirección Atención a la Fauna Abogada Contratista | Cargo: Profesional Oficina Asesora de Planeación | Cargo: Subdirectora Atención a la Fauna |

1. OBJETIVO

Atender y gestionar los casos identificados como presunto maltrato y/o crueldad hacia los animales por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) en el Distrito Capital.

2. ALCANCE

El procedimiento del Programa de Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna inicia con la recepción de la solicitud a través de los canales de atención a un caso de presunto maltrato y finaliza con el cierre del expediente o con la remisión del concepto técnico de maltrato animal a las autoridades competentes y el archivo de la documentación de acuerdo con las Tablas de Retención Documental -TRD- del Instituto.

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p> | PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | |  <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p> |
| | PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL | | |
| | Código: PM05-PR08 | Versión: 3.0 | |

3. RESPONSABILIDADES GENERALES

Subdirector de Atención a la Fauna

- Aprobar y suscribir documentos o actos administrativos relacionados con los trámites correspondientes para adelantar el proceso de atención del presunto caso de maltrato y/o crueldad animal.
- Dar lineamientos técnicos respecto de la atención de los casos de maltrato y/o crueldad animal, que sean competencia del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en caso de que se requiera una instrucción general o específica.
- En los casos en que no sea necesario lo anterior, se deberán aplicar los lineamientos generales del área, de la misionalidad y vocación del Instituto, atendiendo siempre a salvaguardar la protección, el bienestar y los derechos de los animales no humanos.
- Coordinar con las entidades competentes acciones para mantener una capacidad de respuesta eficiente en las rutas de atención animal.

Profesional Universitario Registro y Control Subdirección de Atención a la Fauna

- Revisar, aprobar y gestionar la remisión de los expedientes de los casos de presunto maltrato animal a las áreas y/o autoridades competentes según lo establecido en la normativa legal vigente de protección y bienestar animal.
- Realizar la inspección y vigilancia exhaustiva de los procedimientos relacionados con casos de presunto maltrato y/o crueldad animal que le sean allegados por los Apoyos Contratistas Profesionales Universitarios, los cuales deben cumplir con los lineamientos generales del área, de la misionalidad y vocación del Instituto, atendiendo siempre a salvaguardar la protección, el bienestar y los derechos de los animales no humanos.
- Apoyar técnicamente la implementación de la ruta de articulación interinstitucional con la finalidad de atender a los animales que sean víctimas de presunto maltrato y/o crueldad animal, siguiendo los protocolos establecidos y la valoración de bienestar (nutrición, confort, salud, comportamiento y estados mentales).
- Hacer seguimiento y acompañamiento técnico al programa de Escuadrón Anticrueldad y vigilar el cumplimiento efectivo de los procedimientos que hacen parte integral de los programas de la Subdirección de Atención a la Fauna.
- Hacer seguimiento a la programación y reprogramación del cronograma de visitas de verificación de condiciones de bienestar y a los compromisos de bienestar emitidos por el equipo técnico.
- Solicitar y hacer acompañamiento interinstitucional a las entidades competentes, e intrainstitucional a las áreas misionales de la entidad, con el fin de realizar la atención efectiva de presuntos casos de maltrato y/o crueldad animal y cuando sea necesaria la intervención de otras instituciones.
- Brindar el acompañamiento técnico en la formulación de estrategias preventivas que amenacen el bienestar de la fauna doméstica y silvestre en el Distrito Capital.
- Aprobar las respuestas a las peticiones relacionadas con casos de presunto maltrato y/o crueldad animal emitidas por el equipo técnico.

Apoyos Contratistas Profesionales Universitarios Subdirección de Atención a la Fauna

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p> | PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | |  <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p> |
| | PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL | | |
| | Código: PM05-PR08 | Versión: 3.0 | |

- Realizar la programación del cronograma de visitas de verificación de condiciones de bienestar, del seguimiento a los compromisos de bienestar emitidos por el equipo técnico y de las reprogramaciones.
- Solicitar y hacer acompañamiento interinstitucional a las entidades competentes, e intrainstitucional a las áreas misionales de la entidad, con el fin de realizar la atención efectiva de presuntos casos de maltrato y/o crueldad animal, cuando sea necesaria la intervención de otras instituciones.
- Gestionar la atención necesaria que requieran los animales provenientes de procedimientos de aprehensión material preventiva o entrega voluntaria, por medio de la activación del Procedimiento de Atención de Urgencias Veterinarias, Tenencia y Custodia y/o cualquier otro provisto por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
- Verificar, gestionar y generar las respuestas de manera clara, de fondo, precisa y oportuna a los PQRSD ingresados a través de los canales habilitados por el Instituto y remitidos al Escuadrón Anticrueldad, los cuales deberán ser consignados en las matrices de datos destinadas para la atención de presuntos casos de maltrato y/o crueldad animal; priorizando las peticiones realizadas por los entes de control, autoridades de Policía y/o ciudadanía en general respecto a casos específicos de los cuales el Contratista Profesional Especializado Subdirección a la Fauna, tenga pleno conocimiento).
- Dar lineamientos técnicos para diligenciar correctamente y de manera integral, la documentación propia de las acciones operativas efectuadas por el Equipo Técnico Veterinario, los cuales deben ser claros, concisos, contundentes, conducentes y que no den lugar a equívocos, frente a casos de maltrato y/o crueldad animal, con la finalidad que dicha información constituya prueba idónea en procesos de índole penal, policivo y administrativo.
- Recibir, revisar y consolidar los documentos relacionados con cada caso, solicitud o petición, atendido por el Equipo Técnico Veterinario cumpliendo los lineamientos establecidos por el Área de Gestión Documental del Instituto.
- Dirigir, vigilar, apoyar y acompañar la actividad operativa del Equipo Técnico Veterinario con el fin de fortalecer la recopilación y embalaje del material probatorio identificado en el lugar de los hechos, de los casos de presunto maltrato y/o crueldad animal, los cuales constituirán la cadena de custodia de las pruebas halladas en la presunta escena del crimen.
- Trasladar al profesional jurídico contratista, las solicitudes o peticiones que se deban responder conforme a derecho, de los casos que son competencia de la Subdirección de Atención a la Fauna, relacionados con casos de maltrato y/o crueldad animal.
- Realizar las visitas técnicas de verificación y seguimiento de condiciones de bienestar animal y/o lesiones no accidentales en las cuales se debe emitir un concepto técnico de bienestar, registrar los hallazgos en el Acta de Visita, así como en los Conceptos técnicos de maltrato animal y demás documentación relacionada con el caso, realizando la correspondiente recolección de elemento material probatorio y evidencia física.
- Solicitar al Contratista Profesional Especializado Subdirección de Atención a la Fauna de Escuadrón Anticrueldad, o gestionar directamente, el acompañamiento de la Policía Nacional y/o de las autoridades policivas competentes, en los casos que se requiera.
- Valorar el estado actual del animal aprehendido o entregado voluntariamente, y/o incautado por la autoridad de policía, la Policía Nacional, y solicitar al Contratista Profesional Especializado Subdirección de Atención a la Fauna del Escuadrón Anticrueldad, la activación del/los Procedimientos a que haya lugar.
- En aquellos casos en que el concepto técnico de bienestar sea desfavorable, y se presente la judicialización del presunto maltrato, el contratista profesional encargado del caso, diligenciar detalladamente el formato de Conceptos técnico preliminar de maltrato animal, para revisión y

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | |  |
| | PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL | | |
| | Código: PM05-PR08 | Versión: 3.0 | |

aprobación del Profesional Universitario Registro y Control Subdirección de Atención a la Fauna y/o el Profesional Especializado de la Subdirección de Atención a la Fauna dentro del plazo establecido por ley.

- Informar lo establecido en el artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016 y lo señalado en el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020.
- Elaborar los expedientes médico legales de cada caso atendido por el Escuadrón Anticrueldad por presuntos hechos de maltrato y/o crueldad animal. El expediente debe estar conformado por: la petición inicial de ingreso al Instituto con el material probatorio pertinente, actas de visita de verificación o seguimiento de condiciones de bienestar animal asociadas a la intervención operativa con el material probatorio recaudado, documentación completa (médica, comportamental, nutricional, etc.) de los animales ingresados en custodia de la autoridad competente, Conceptos técnicos de maltrato animal, solicitud de devolución de animales cuando existiere el caso, y cualquier documento anexo pertinente. Lo anterior, con el fin de consolidar la información de los casos que se han adelantado y facilitar su consulta cuando sea requerido. Este expediente debe ser enviado al Profesional de la Subdirección de Atención a la Fauna en un plazo máximo de 9 días calendario posterior a la aprehensión, entrega voluntaria o incautación.
- Realizar contacto periódico con los médicos tratantes de los animales que se encuentren en custodia del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal provenientes de procedimientos de aprehensión material preventiva o entrega voluntaria, y en el caso de que se trate de fauna silvestre incautada, mantener contacto con el enlace de la autoridad ambiental competente.
- Gestionar con el Contratista Profesional Jurídico de la Subdirección de Atención a la Fauna, el procedimiento legal respectivo definir : i) Qué casos son competencia de la Fiscalía General de la Nación-GELMA; ii) Qué casos que deben ser trasladados a Policía Metropolitana de Bogotá (GUPAE o Policía de cada localidad) y iii) Qué casos que son competencia de los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Apoyo Contratista Profesional Jurídico Especializado Subdirección de Atención a la Fauna

- Orientar los procedimientos y acciones jurídicas que se generen con relación a los casos de maltrato y/o crueldad animal.
- Atender, orientar dar respuesta y revisar los requerimientos y/o derechos de petición que sean presentados por la ciudadanía en general, órganos de control u otros actores internos y externos con relación a los casos de maltrato y/o crueldad animal.
- Hacer seguimiento de los PQRS, radicados, solicitudes de entes de control y demás actores internos y externos frente al cumplimiento de los términos de Ley, con relación a los casos de maltrato y/o crueldad animal.
- Asistir y participar en las audiencias y/o trámites procesales que le sean asignados en defensa de los intereses del Instituto, especialmente en los casos de maltrato y/o crueldad animal.
- Revisión y aprobación de los Conceptos técnicos de maltrato animal.
- Informar lo establecido en el artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016 y lo señalado en el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020.

4. LINEAMIENTOS Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p> | PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | |  <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p> |
| | PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL | | |
| | Código: PM05-PR08 | Versión: 3.0 | |

- Según la Ley 1774 de 2016 y la Ley 84 de 1989 el Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y emocional o mental.
- Los canales de atención de recepción de solicitudes de presuntos casos de maltrato y/o crueldad animal son: I) Sistemas Distrital de Quejas y Soluciones (Bogotá Te Escucha), II) Línea Contra el maltrato 018000115161, III) Línea Única de Emergencias 123, IV) Correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co, V) Oficina de atención al ciudadano, VI) los entes de control, VII) remisiones interinstitucionales, VIII) aquellos que inicie la entidad de oficio, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y IX) aquellos observados en flagrancia por la autoridad policiva, los funcionarios y contratistas de la entidad.
- Todas las solicitudes ingresan a la Entidad a través del Procedimiento gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias – PQRSD PA01-PR01, por los canales habilitados, con el fin de registrarlo y hacer seguimiento a la solicitud.
- En el caso en que un servidor público perteneciente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, evidencie algún tipo de maltrato y/o crueldad hacia un animal, dependiendo de la gravedad del caso y la ocurrencia de flagrancia del mismo, procurará intervenir inmediatamente y/o solicitar la intervención de la Policía Nacional a través de la Línea Única de Emergencias 123 y dar aviso al Contratista Profesional Especializado Subdirección de Atención a la Fauna del Escuadrón Anticrueldad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
- Las peticiones o requerimientos que entregue el área de Atención al Ciudadano a la Subdirección de Atención a la Fauna y que se atienden a través del Escuadrón Anticrueldad se deberán contestar de forma clara, de fondo, precisa y oportuna.
- Las visitas de verificación de condiciones de bienestar animal y/o lesiones no accidentales siempre tendrán como finalidad la promoción del bienestar animal, la prevención del sufrimiento animal, la erradicación del maltrato y/o crueldad animal y el fortalecimiento del vínculo humano-animal.
- En los casos de presunta ocurrencia de lesiones no accidentales (LNA), dependiendo de la ocurrencia de muerte o lesiones graves se contactará al Grupo Especializado para la lucha contra el Maltrato Animal (GELMA) a través del grupo enlace de la Línea 123, para realizar el manejo de la escena del suceso.
- Las solicitudes se clasificarán de la siguiente manera:
 - **Gravedad Leve:** El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano. Así mismo, se presenta afectación en los parámetros de confort y comportamiento.
 - **Gravedad Media:** Situaciones que requieren una atención intermedia en donde el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida del animal y se presenta afectación en los parámetros de salud y nutrición.
 - **Gravedad Alta:** Situaciones que representen un riesgo inminente para la vida del animal tales como lesiones físicas graves y menoscabo a la salud física y emocional; aquellas en que la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso o las conocidas en flagrancia por parte de las autoridades competentes.
- Las visitas de verificación de condiciones de bienestar para la atención de las solicitudes, según su clasificación, se realizará en días calendario. Sin embargo, el agendamiento y emisión de respuestas se efectuará en los días hábiles establecidos en el marco legal vigente.
- La responsabilidad de la atención de casos se realizará directamente por los Contratistas Profesionales Universitarios Subdirección de Atención a la Fauna pertenecientes al Escuadrón Anticrueldad.

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p> | PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | |  <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p> |
| | PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL | | |
| | Código: PM05-PR08 | Versión: 3.0 | |

- Las respuestas a las peticiones que soliciten información sobre lo actuado en cada caso en particular deberán garantizar la protección a la información sensible y datos personales de los ciudadanos involucrados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012. Debido a que las actas de visita de verificación contienen datos sensibles, se diligenciará el PM05-PR08-F23 Formato Información en versión pública sobre presuntos casos de maltrato animal donde se diligencien únicamente los datos relacionados con información técnica que pueda ser revelada a terceros.
- Si se recibe un requerimiento referente a la devolución de un animal aprehendido preventivamente y el cual se encuentra bajo custodia del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, el Profesional Universitario Registro y Control Subdirección de Atención a la Fauna del Escuadrón Anticrueldad, designará al profesional que realizó la intervención inicial con el fin que realice un Concepto de Maltrato Animal acerca de las actuaciones realizadas el cual se encargará de informar al ciudadano sobre la competencia para definir si procede o no la solicitud de devolución.
- En los casos en los que no se logre efectuar el procedimiento de aprehensión material preventiva, el concepto técnico de condiciones de bienestar sea desfavorable y/o el propietario se niegue a atender el compromiso de bienestar sugerido por el IDPYBA, y desee entregar voluntariamente al animal, se usará el formato PM05-PR08-F15 Acta de entrega voluntaria para custodia del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
- Para que se determine recibir un animal producto de una entrega voluntaria, deberá haberse identificado por parte del Equipo Técnico Veterinario los siguientes requisitos: i) que las condiciones de bienestar del animal no puedan ser mejoradas a causa de condiciones de vulnerabilidad de su familia y se evidencie un fuerte vínculo de ambas partes, ii) cuando se considere por parte del Equipo Técnico Veterinario que no habrá una posibilidad posterior de acceder nuevamente al animal valorado, iii) cuando se considere o evidencie por parte del Equipo Técnico Veterinario que no hay intención del propietario o responsable del animal afectado de dar cumplimiento al compromiso de bienestar determinado; entre otras.
- Los casos de presunto maltrato animal atendidos por el Escuadrón Anticrueldad serán clasificados de acuerdo con las siguientes conductas entendiendo que no son excluyentes entre sí:
 - **Maltrato físico:** Toda acción que genere lesiones, dolor innecesario y/o daños a la salud o integridad física de un animal por parte de un ser humano, independientemente de la intencionalidad y/o gravedad de las lesiones, tales como solución de continuidad, mutilaciones, quemaduras, hematomas, fracturas, etc.
 - **Maltrato emocional:** Da cuenta de los efectos adversos sobre el estado emocional de los animales causado por acciones y/u omisiones de los seres humanos. Incluye desde los actos deliberados que generan estrés y sufrimiento mental innecesario, hasta la omisión de los cuidados comportamentales de los animales. Considerando la relación entre el estado emocional y físico de los animales, ante la ocurrencia de cualquier otro tipo de maltrato está presente el maltrato emocional.
 - **Negligencia:** Omisión en proveer las necesidades básicas, sean físicas o mentales, por parte de los propietarios a los animales que se encuentran bajo su cuidado, desatendiendo las condiciones adecuadas de bienestar.
 - **Abandono:** Desentendimiento completo por parte de los propietarios en proveer los cuidados básicos a sus animales, para garantizar el bienestar de estos. Incluye la delegación total de los cuidados a terceros sin el consentimiento de los mismos.
 - **Abuso sexual:** Cualquier acto sexual en el que un animal es utilizado por una persona como medio para obtener estimulación o gratificación sexual. Este acto puede o no estar acompañado de lesiones físicas en el animal.

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | |  |
| | PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL | | |
| | Código: PM05-PR08 | Versión: 3.0 | |

- **Sobreexplotación:** Uso excesivo de los animales en una actividad comercial, lucrativa, deportiva, reproductiva y/o de entretenimiento, entre otras, sin brindar condiciones adecuadas de bienestar animal y/u ocasionando el deterioro de la salud física y/o mental de los animales como consecuencia de la actividad realizada.
- Se informará al propietario y/o responsable de/los animal(es) sobre los procedimientos y actos médicos que se llevan a cabo con relación a lo contemplado en el artículo 19 de la Ley 576 de 2000.
- Se informará de lo establecido en el artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016 y lo señalado en el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020.

5. FORMATOS Y DOCUMENTOS ANEXOS

| No. de Anexo | Código | Nombre |
|--------------|----------------------|---|
| 1. | PM05-PR08-F02 | Matriz de Control de Seguimiento de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal |
| 2. | PM05-PR08-F03 | Acta de verificación y seguimiento de condiciones de bienestar animal |
| 3. | PM05-PR08-F05 | Concepto de Condiciones de Bienestar en animales de granja |
| 4. | PM05-PR08-F06 | Comunicación de Visita Realizada |
| 5. | PM05-PR08-F08 | Ficha de Registro de Procedimiento de Campo |
| 6. | PM05-PR08-F15 | Acta de Entrega Voluntaria de Animales para Custodia del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal |
| 7. | PM05-PR08-F16 | Concepto de condiciones de bienestar para animales silvestres |
| 8. | PM05-PR08-F17 | Concepto de condiciones de bienestar para felinos domésticos |
| 9. | PM05-PR08-F18 | Concepto de condiciones de bienestar para caninos domésticos |
| 10. | PM05-PR08-F19 | Concepto de condiciones de bienestar para bovinos domésticos |
| 11. | PM05-PR08-F20 | Concepto de condiciones de bienestar para animales no convencionales |
| 12. | PM05-PR08-F21 | Concepto técnico preliminar de maltrato animal |
| 13. | PM05-PR08-F22 | Concepto técnico de maltrato animal |
| 14. | PM05-PR08-F23 | Formato Información en versión pública sobre presuntos casos de maltrato animal |
| 15. | PM05-PR08-F24 | Seguimiento a la custodia de animales aprehendidos preventivamente o entregados voluntariamente |

6. NORMATIVIDAD ASOCIADA

| TIPO DE NORMA | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | TÍTULO DEL DOCUMENTO | CAPITULOS O ARTÍCULOS | FECHA EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA) |
|-----------------------|--------------------------|--|-----------------------|-------------------------------|
| Constitución Política | 1991 | Constitución Política de la República de Colombia. | Artículos 49, 79 | 13/06/1991 |

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal | PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | |  INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL |
| | PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL | | |
| | Código: PM05-PR08 | Versión: 3.0 | |

| TIPO DE NORMA | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | TÍTULO DEL DOCUMENTO | CAPITULOS O ARTÍCULOS | FECHA EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA) |
|-----------------|--------------------------|---|---|-------------------------------|
| Ley Estatutaria | 576 | Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y zootecnia | Artículo 19 | 15/02/2000 |
| Ley Estatutaria | 599 | Por la cual se expide el Código Penal Colombiano | 1. Artículo 339a 2. Artículo 339b 3. Título XI- A: De los delitos contra los animales: capítulo único Delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales | 24/07/2000 |
| Ley Estatutaria | 906 | Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal Colombiano | Artículo 37 | 31/08/2004 |
| Ley Estatutaria | 1581 | Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. | Totalidad de la norma | 18/10/2012 |
| Ley Estatutaria | 1755 | Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. | Totalidad de la norma | 30/06/2015 |
| Ley Ordinaria | 84 | Código Civil Colombiano | Artículo 655 | 26/05/1873 |
| Ley Ordinaria | 84 | Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. | Totalidad de la norma | 27/12/1989 |
| Ley Ordinaria | 611 | Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática. | Totalidad de la norma | 17/08/2000 |

| | | | |
|---|---|---------------------|---|
|  | PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | |  |
| | PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL | | |
| | Código: PM05-PR08 | Versión: 3.0 | |

| TIPO DE NORMA | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | TÍTULO DEL DOCUMENTO | CAPITULOS O ARTÍCULOS | FECHA EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA) |
|--|---------------------------------|--|------------------------------|--------------------------------------|
| Ley Ordinaria | 1774 | Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones. | Totalidad de la norma | 6/01/2016 |
| Ley Ordinaria | 1801 | Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. | Capítulo III Título XIII | 29/07/2016 |
| Decreto Nacional | 780 | Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social. | Artículo 2.8.5.2.37 | 06/05/2016 |
| Resolución de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural | 253 | Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies de producción del sector agropecuario; bovina, bufalina, aves de corral y animales acuáticos. | Totalidad de la Resolución | 29/10/2020 |
| Resolución de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural | 136 | Por la cual se adopta el Manual de Condiciones de Bienestar Animal propias de cada una de las especies de producción del sector agropecuario para las especies équidas, porcinas, ovinas y caprinas. | Totalidad de la Resolución | 02/06/2020 |
| Decreto Distrital | 242 | Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones. | Totalidad del decreto | 22/06/2015 |
| Acuerdo Distrital | 735 | Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los acuerdos distritales 079 | Artículo 6 | 09/01/2019 |

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p> | PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | |  <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p> |
| | PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL | | |
| | Código: PM05-PR08 | Versión: 3.0 | |

| TIPO DE NORMA | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | TÍTULO DEL DOCUMENTO | CAPITULOS O ARTÍCULOS | FECHA EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA) |
|-------------------|--------------------------|---|-----------------------|-------------------------------|
| | | de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones. | | |
| Acuerdo Distrital | 761 | Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". | Artículo 113 | 06/2020 |
| Acuerdo Distrital | 801 | Por del cual se prohíbe la comercialización de animales vivos en plazas de mercado, se regula su comercialización en otros establecimientos y se dictan otras disposiciones. | Totalidad del Acuerdo | 11/02/2021 |

7. DEFINICIONES

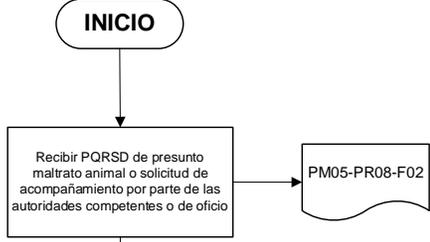
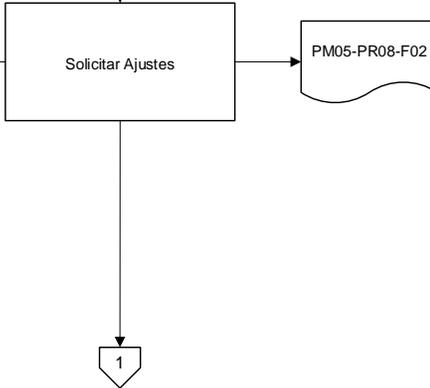
| TÉRMINO | DEFINICIÓN |
|--|--|
| APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA | Cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico, la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata y sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal. Toda denuncia deberá ser atendida como máxima en las siguientes veinticuatro (24) horas (1). |
| BIENESTAR ANIMAL | Estado físico y mental de un animal, en relación con las condiciones en las que nace, vive y muere, que le permite expresar formas innatas de comportamiento alejadas de estados desagradables de dolor, miedo o estrés. El bienestar puede ser determinado a través de evidencias científicas (2). |
| CALIDAD DE VIDA | Es un continuo de experiencial multidimensional que comprende una serie de estados afectivos ampliamente clasificables como comodidad-incomodidad y estados de placer. En general, cuanto mayor son los agradables y menores los desagradables, mayor es la calidad de vida. La calidad de vida es una experiencia única e individual y debe medirse desde la perspectiva del individuo (3). |
| COMPORTEAMIENTO | El modo en el que el animal medio dinámicamente con su medio ambiente, tanto animado como inanimado, y cómo éste puede afectarlo, toda vez que el comportamiento animal cambia a medida que lo hace su medio ambiente inmediato. Comportamiento es, por lo tanto, la expresión de los cambios que se producen tanto dentro como alrededor del animal, en respuesta a ambientes externos e internos, eventos o procesos; conformándose como una mezcla de componentes innatos o heredados y adquiridos. |
| CRUELDAD ANIMAL | Conducta derivada del maltrato, en la cual hay que considerar, además de, las lesiones generadas, el sufrimiento que esto le causó a la víctima animal, teniendo en cuenta la frecuencia, duración, intensidad y secuelas de la afectación ocasionada. Asimismo, está estrictamente vinculada a situaciones de desequilibrio de poder en el que |

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p> | PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | |  <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p> |
| | PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL | | |
| | Código: PM05-PR08 | Versión: 3.0 | |

| TÉRMINO | DEFINICIÓN |
|-----------------------------------|--|
| | el perpetrador es más poderoso que la víctima y utiliza este poder para infligir daño físico, emocional o psicológico a la víctima (4,5). |
| DOLOR | Experiencia sensorial aversiva causada por una lesión real o potencial que provoca respuestas protectoras y vegetativas, además de tener un impacto en la memoria del individuo y acelerar el aprendizaje hacia un riesgo potencial (6). |
| ENTREGA VOLUNTARIA | Acto por medio del cual una persona entrega por decisión propia y libre, la custodia de un animal a la autoridad competente. |
| ESPECIE | Grupo de individuos que potencialmente pueden reproducirse para dar una cría fértil. Se considera que éste está aislado genéticamente de otros grupos, lo que permite el desarrollo de características y rasgos específicos de la especie (7). |
| FAUNA SILVESTRE Y ACUÁTICA | Se denomina al conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje (8). |
| FAUNA DOMÉSTICA | Animales que viven ordinariamente bajo la dependencia del ser humano. |
| LESIONES ACCIDENTALES | Incluye todos aquellos trastornos patológicos sufridos por los animales en los que su origen no está presente el concurso de una persona o en las que produciéndose como consecuencia de la participación de éstas sea causada de forma accidental (9). |
| LESIONES NO ACCIDENTALES | Este término hace referencia al resto de lesiones cuya etiología reside en las personas encargadas de su atención. Incorpora todos los trastornos mostrados por el animal cuya etiología u origen se encuentra en las personas como consecuencia de un comportamiento cuyo fin es causar un daño voluntario o intencionado en el animal tanto de forma activa como o misiva punto seguido se trata de lesiones inferidas por las personas directa o indirectamente (9). |
| MALTRATO ANIMAL | Comportamiento socialmente inaceptable que se presenta cuando se omite la responsabilidad de impedir todo sufrimiento evitable en un animal de manera directa y/o indirecta, vulnerando los principios básicos de bienestar animal consignados en la normativa (<i>que no sufran hambre ni sed; que no sufran injustificadamente malestar físico o dolor; que no sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; que no puedan manifestar su comportamiento natural</i>) y/o implicando la imposición de dolor, sufrimiento, afección emocional, estrés y/o muerte a un animal por parte de un ser humano. Es importante tener en cuenta que, el maltrato se puede catalogar en directo (intencional) e indirecto (no intencional), clasificándose éste de acuerdo con la afectación física y/o psicológica/emocional ocasionada sobre el animal, sin excluirse entre sí. El maltrato se tipifica en maltrato físico, maltrato emocional, negligencia, abandono, abuso sexual y sobreexplotación (10,11). |
| MENOSCABO | Disminuir algo, quitándole una parte, acortarlo o reducirlo" así como "deteriorar y deslustrar algo, quitándole parte de la estimación o lucimiento que antes tenía". Maltrato animal que traiga como consecuencia la muerte o lesiones en la salud. (12). |
| MIEDO | Respuesta emocional inducida por la percepción de un estímulo asociado a un riesgo, el cual normalmente motiva a reacciones de protección y defensa del individuo. Se cimienta en dos componentes: uno genético y otro adquirido (13). |
| SUFRIMIENTO ANIMAL | Estado mental que causa malestar y perturba la calidad de vida, está asociado con experiencias desagradables incluyendo el dolor, el malestar, la angustia, las lesiones y el aturdimiento emocional (14). |

| | | | |
|--|---|---------------------|--|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p> | PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | |  <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p> |
| | PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL | | |
| | Código: PM05-PR08 | Versión: 3.0 | |

8. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CON FLUJOGRAMA INTEGRADO

| 21 días 6,5 horas | | | |
|-------------------|---|--|--|
| TIEMPO | FLUJOGRAMA | REPOSABLE | COMENTARIOS |
| 1 0,5 |  | Contratistas Profesionales Subdirección de Atención a la Fauna | Se recibe la solicitud por los canales habilitados por parte de la Oficina de Atención al Ciudadano o el equipo enlace de la línea 123, la línea 018000115161 o por correo electrónico y es remitida al Equipo de Escuadrón Anticrueldad. |
| 2 0,5 |  | Contratistas Profesionales Subdirección de Atención a la Fauna | Se analiza el tipo de requerimiento verificando información completa y desarrollando filtro de priorización. Si la petición está relacionada con consulta de información sensible sobre casos atendidos por presunto maltrato se utilizará el PM05-PR08-F23 Formato Información en versión pública sobre presuntos casos de maltrato animal. |
| 3 |  | Contratistas Profesionales Subdirección de Atención a la Fauna | Se debe establecer si la petición es oscura o está incompleta , considerando una queja oscura como aquella que no brinde información para determinar a qué se refiere el requerimiento e incompleta cuando la petición no brinde la información necesaria para atender el presunto caso de maltrato animal. Si no está completa se envía correo electrónico solicitando ampliación de la información. |
| 4 0,5 |  | Profesionales y Técnicos Profesional Universitario Subdirección de Atención a la Fauna | Si la petición es oscura o incompleta , se deberá entrar en contacto con el solicitante para esclarecer la petición. En caso de que esto no sea posible, se emitirá respuesta al ciudadano solicitando que sea complementada o aclarada la información, requerimiento o solicitud recibida. Se aplicará lo contemplado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. “(…) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente. (…)” |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE
MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO
CAPITAL



Código: PM05-PR08

Versión: 3.0

| TIEMPO | FLUJOGRAMA | REPOSABLE | COMENTARIOS |
|----------|------------|--|---|
| 5 0,5 | | <p>Profesional Universitario o quien haga sus veces Subdirección de Atención a la Fauna</p> | <p>Se determinará la gravedad de los casos en función del peligro de ocurrencia de muerte, del peligro probable para la supervivencia del animal, la preservación del material probatorio y la flagrancia, manteniendo la clasificación en: Gravedad Leve Gravedad Media Gravedad Alta N/A: silvestres</p> |
| 6 | | <p>Contratistas Profesionales Subdirección de Atención a la Fauna</p> | <p>Se clasifica la solicitud de acuerdo con los lineamientos</p> |
| 7 1 | | <p>Profesional Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces Profesional Especializado Subdirección de Atención a la Fauna (jurídico) o quien haga sus veces</p> | <p>Dando cumplimiento a los términos legales se emite la respuesta, en un oficio "tipo" –que firmará el Subdirector de Atención a la Fauna– se informará al quejoso el inicio del procedimiento con la visita de verificación, para luego continuar el trámite de la queja dentro del procedimiento. Nota: una vez proyectado el oficio, se envía a aprobación de Contratista Profesional Jurídico Especializado y del Profesional Universitario de Registro y Control de la Subdirección de Atención a la Fauna y posteriormente al Subdirector de Atención a la Fauna. Los tiempos de respuesta estarán acorde a Ley 1755 de 2015.</p> |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE
MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO
CAPITAL



Código: PM05-PR08

Versión: 3.0

| TIEMPO | FLUJOGRAMA | REONSABLE | COMENTARIOS |
|--------|------------|---|--|
| 8 | | <p>Profesional Especializado Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces</p> | <p>Teniendo en cuenta la priorización de casos, se programará una visita técnica de verificación:</p> <p>Casos Gravedad Leve: la atención será programada durante los siguientes 15 días calendario después de que el caso sea asignado al Escuadrón Anticrueldad</p> <p>Casos Gravedad Media: para que quede de la siguiente manera: la atención será programada durante los siguientes 10 días calendario después de que el caso sea asignado al Escuadrón Anticrueldad</p> <p>Casos Gravedad Alta: La atención de los casos que cumplan con estas características serán programadas con un tiempo de 24 horas después de recibida la solicitud.</p> <p>En los casos que se cumplan los criterios de Gravedad Alta, pero que ingresen por canales de atención diferentes al 123, se deberá verificar si se encuentra ya registrada o en curso, en caso de que no se pueda verificar se programará la visita como caso de prioridad media.</p> <p>Nota: En casos particulares que generen duda se podrá solicitar el apoyo jurídico, asesoría técnica o se solicitará acompañamiento de otras áreas o autoridades competentes para disipar las dudas que se tengan sobre el tema.</p> <p>Nota: En caso de acompañamiento a las autoridades competentes o de oficio no se prioriza para programar la visita, sino que depende de la solicitud.</p> |
| 9 | | <p>Profesional Especializado Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces</p> | <p>Se realizará el traslado desde la Unidad de Cuidado Animal hasta el lugar de la visita de verificación de condiciones de bienestar animal y/o Lesiones no Accidentales.</p> |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE
MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO
CAPITAL

Código: PM05-PR08

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

| TIEMPO | FLUJOGRAMA | REONSABLE | COMENTARIOS |
|--------|--|---|---|
| 10 | <pre> graph TD Start3{{3}} --> Decision{¿La visita es Fallida?} Decision -- NO --> B((B)) Decision -- SI --> Step11[Reprogramar, Trasladar o cerrar el caso] </pre> | <p>Profesional Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces</p> | <p>Una visita puede ser fallida por varias razones, las cuales deberán ser consignadas en el acta de visita fallida. Estas razones son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Dirección inexistente/incompleta La visita es fallida porque no es posible encontrar la dirección y no se puede establecer contacto con el solicitante o el peticionario. 2) No respuesta en domicilio No hay en el predio persona mayor de edad que pueda atender la visita o no hay respuesta ante la presencia del equipo técnico. 3) No permite el ingreso El propietario y/o tenedor del animal no permitió el ingreso del Equipo Técnico al inmueble. 4) No se encuentra el animal Cuando el animal no se encuentra en el predio, el inmueble o en el marco del operativo de control. 5) Otros: Cuando por motivos de seguridad no se puede acceder al predio donde se encuentra el animal; cuando lo que se evidencia en la visita no corresponde con lo mencionado en la petición; cuando ya se ha realizado la visita previamente, entre otros. |
| 11 | <p>Reprogramar, Trasladar o cerrar el caso</p> <p>PM05-PR08-F03 PM05-PR08-F06</p> <pre> graph TD Step11[Reprogramar, Trasladar o cerrar el caso] --> End4{{4}} </pre> | <p>Profesional Especializado Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces</p> | <p>Dependiendo del motivo de la visita fallida, se deberá proceder de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Dirección inexistente: Cerrar el caso. 2) No respuesta en domicilio: Si el caso es de clasificación Gravedad Leve o Media se dejará con un plazo de 3 días para que el tenedor del animal de compañía se comunique por medio de los canales establecidos para reprogramar visita. 3) No permite el ingreso: Si el propietario y/o tenedor del animal no permite el ingreso al predio, se trasladará el caso a Policía Metropolitana de Bogotá. El resultado de dicha visita deberá ser informado al IDPYBA para su conocimiento y fines pertinentes. 4) No se encuentra el animal: Si no hay soporte por parte del propietario y/o tenedor del animal respecto a lo sucedido o ubicación actual del animal, será remitido a las autoridades competentes, de acuerdo con la gravedad y/o naturaleza del caso. 5) Otra causa: Se analizará el caso con el Apoyo Contratista Profesional especializado Subdirección de Atención a la Fauna para definir cómo se actuará dependiendo de la naturaleza del caso. <p>Nota: En casos de gravedad alta y que la visita fallida se deba a los numerales 2 (No respuesta en domicilio) y 3 (No permite el ingreso) se activará el PM05-PR11 Atención, asignación y reporte de las llamadas de posibles casos de maltrato y/o urgencias veterinarias</p> |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE

Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

**PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE
MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO
CAPITAL**

Código: PM05-PR08

Versión: 3.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE
MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO
CAPITAL



Código: PM05-PR08

Versión: 3.0

| TIEMPO | FLUJOGRAMA | REPOSABLE | COMENTARIOS |
|------------|------------|--|---|
| 12 1,5 | | Profesional Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces | Si la visita es efectiva se procederá a realizar la verificación de condiciones de bienestar animal o lesiones no accidentales. Al momento de la visita, se realizará un registro escrito de los hallazgos evidenciados en el PM05-PR08-F03 Acta de verificación y seguimiento de condiciones de bienestar animal y los Conceptos Técnicos de las Condiciones de bienestar por especies (PM05-PR08-F05, PM05-PR08-F16, PM05-PR08-F17, PM05-PR08-F18, PM05-PR08-F19, PM05-PR08-F20). Todos los documentos irán firmados por el médico veterinario encargado. Se tendrá en cuenta la clasificación de la peligrosidad del animal para la valoración. |
| 13 0,5 | | Profesional Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces | Se deberá realizar la recolección de Elemento Material Probatorio mediante registro fotográfico, videográfico, datos de contacto de testigos del hecho y demás elementos de prueba que puedan corroborar la situación encontrada en el sitio de la visita. En caso de que se requiera registrar una situación ajena a las condiciones médicas, se utilizará la PM05-PR08-F08 Ficha de registro de procedimiento en campo , además, en los casos que resulten en aprehensión material preventiva o entrega voluntaria se diligenciará el PM05-PR08-F11 Seguimiento a la custodia de animales aprehendidos preventivamente o entregados voluntariamente . En fauna silvestre se debe solicitar la información de la Hoja de vida actualizada del animal valorado a la SDA. La solicitud se elevará a la SDA mensualmente. |
| 14 0,25 | | Profesional Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces | Se emitirá inmediatamente un concepto favorable, pendiente, desfavorable o de No Aplica. Se diligenciará No aplica cuando la visita se realice por muerte ocasionada por presunto maltrato y/o crueldad animal ocasionadas por un ser humano. En fauna silvestre solo se elaborará concepto técnico cuando se encuentre afectación física grave teniendo en cuenta el material probatorio recabado en el Centro de Atención, Valoración de la SDA. En caso donde hay judicialización del presunto contraventor se elabora un Concepto Técnico preliminar de maltrato de fauna silvestre; y cuando no se surte un proceso de judicialización se emite Concepto técnico de maltrato de bienestar de fauna silvestres. |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE
MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO
CAPITAL



Código: PM05-PR08

Versión: 3.0

| TIEMPO | FLUJograma | REONSABLE | COMENTARIOS |
|--------|---|--|---|
| 15 | <pre> graph TD 4{{4}} --> D1{¿El Concepto es favorable?} D1 -- NO --> D1 D1 -- SI --> D1 </pre> | | En el caso de animales domésticos y animales domésticos no convencionales, el concepto es favorable cuando las condiciones y criterios de bienestar evaluados son óptimos. Puede ser que sean dejadas recomendaciones sin programar seguimiento alguno. |
| 16 | <pre> graph TD D1 -- SI --> P1[Cerrar el caso] P1 --> D((D)) P1 --> F02[PM05-PR08-F02] </pre> | Profesional Especializado Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces | Cuando se emita concepto favorable se deberá cerrar el caso. |
| 17 | <pre> graph TD D1 -- NO --> C((C)) D1 -- SI --> D1 </pre> | | Si el concepto no es favorable , el veterinario debe determinar si el caso es susceptible del mejoramiento de este por medio de compromiso de bienestar o no |
| 18 | <pre> graph TD D1 -- SI --> P2[Realizar compromiso de bienestar] P2 --> 5{{5}} P2 --> F02[PM05-PR08-F02] P2 --> F03[PM05-PR08-F03] </pre> | Profesional Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces | Si el caso es susceptible de compromiso de bienestar, el médico veterinario responsable de la visita deberá emitir concepto pendiente y consignar los compromisos referentes a los aspectos a mejorar evidenciados durante la visita en el PM05-PR08-F03 Acta de verificación y seguimiento de condiciones de bienestar animal . El compromiso contendrá las indicaciones de nutrición, confort, salud, comportamiento y estados mentales que deben ejecutarse en el período de tiempo que establezca el profesional veterinario responsable de la visita. |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE
MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO
CAPITAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08

Versión: 3.0

| TIEMPO | FLUJOGRAMA | REPOSABLE | COMENTARIOS |
|--------|------------|---|--|
| 19 | | <p>Profesional Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces</p> | <p>Según la gravedad del caso, se determinará si el seguimiento se efectuará de manera presencial o documental (vía correo electrónico o telefónico), por ende, se podrán programar visitas técnicas de seguimiento en un plazo máximo de 60 días calendario, sin haber un plazo mínimo de seguimiento, sino a consideración del profesional veterinario y la gravedad y/o naturaleza de la situación evidenciada. Estos seguimientos se podrán programar las veces que se estime conveniente conforme con el grado de cumplimiento del compromiso de bienestar. En el caso en que la visita no pueda ser realizada después de la reprogramación por causa del tenedor, el caso será remitido a las autoridades competentes de acuerdo con la gravedad y/o naturaleza del caso. Nota: este paso no aplica para las diligencias de acompañamiento en animales silvestres. Nota: si se cumple el compromiso de bienestar se cierra el caso.</p> |
| 20 | | | <p>El concepto es desfavorable cuando el médico veterinario responsable de la visita no considera viable la corrección de las inadecuaciones encontradas mediante un compromiso de bienestar y es necesario considerar la aprehensión preventiva del animal. Del mismo modo se procederá cuando en la visita de seguimiento se determine bajo criterio médico incumplimiento del compromiso de bienestar previo.</p> |
| 21 | | | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE
MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO
CAPITAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08

Versión: 3.0

| TIEMPO | FLUJOGRAMA | REPOSABLE | COMENTARIOS |
|---------|------------|---|--|
| 22 4 | | <p>Profesional Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces</p> | <p>Si el concepto es desfavorable, el médico veterinario encargado informa al Apoyo Contratista Profesional Especializado Subdirección de Atención a la Fauna quien solicitará a la Autoridad de Policía que ordene la aprehensión material preventiva del animal valorado, pidiendo que se ponga en custodia del IDPYBA. La justificación médica veterinaria de la aprehensión material preventiva quedará sustentada en el PM05-PR08-F03 Acta de verificación y seguimiento de condiciones de bienestar animal. En los casos en los que no se pueda efectuar el procedimiento de aprehensión material preventiva, el concepto médico sea desfavorable y el propietario desee entregar voluntariamente el animal se usará el formato de PM05-PR08-F15 Acta de entrega voluntaria de animales para custodia del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal. <u>En los casos que se realice la aprehensión preventiva, el caso se mantendrá abierto hasta que sea remitido a las autoridades competentes.</u></p> |
| 23 | | | <p>A partir de los hallazgos en el dominio de salud en el concepto técnico de condiciones de bienestar, se determinará si el animal se encuentra en urgencia vital.</p> |
| 24 3 | | <p>Profesional especializado Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces</p> | <p>Si en el transcurso de la visita, se constata que se trata de una urgencia veterinaria o es necesario realizar exámenes específicos, después de realizar la Aprehensión Material Preventiva, se activará de inmediato el PM01-PR03 Procedimiento de Urgencias Veterinarias</p> |
| 25 3 | | <p>Profesional especializado Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces</p> | <p>Cuando el animal quede bajo la Custodia del Instituto se activará el Procedimiento Custodia de Caninos y Felinos Unidad de Cuidado Animal PM05-PR04, bajo la responsabilidad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en la Unidad de Cuidado Animal. Nota: Los animales silvestres quedan en custodia de la SDA.</p> |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE
MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO
CAPITAL



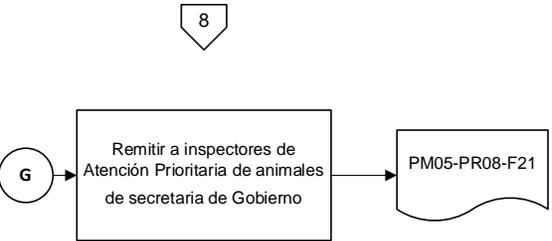
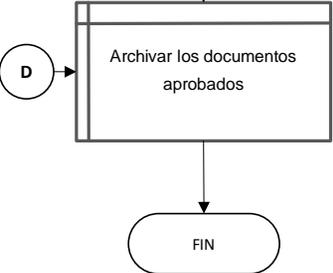
INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08

Versión: 3.0

| TIEMPO | FLUJOGRAMA | REPOSABLE | COMENTARIOS |
|----------|------------|---|---|
| 26 80 | | <p>Profesional Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces</p> | <p>El expediente debe estar conformado por los formatos asociados al caso y de ser requerido y de fácil consulta. Los documentos mínimos en el expediente serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Petición o solicitud del caso cuando exista, con material probatorio anexo. - Acta de visita de verificación de condiciones de bienestar animal y demás formatos relacionados con la visita. - Concepto técnico de maltrato - Documento donde se detallen los Elementos Materiales Probatorios recopilados en la visita. - Documentación médica completa de los animales ingresados en custodia u Hoja de los animales silvestres -Solicitud de devolución del animal cuando corresponda. -Los demás que considere pertinentes. <p>El expediente será actualizado con los datos de las diferentes visitas, material fotográfico, resultados de exámenes, tratamientos médicos brindados al animal y demás documentos relacionados con el caso. El expediente se entregará al Profesional de la Subdirección de Atención a la Fauna para efectos de revisión, aprobación y remisión a las autoridades pertinentes según la naturaleza o gravedad del caso.</p> <p>Dicho expediente debe ser identificado por un número único de radicado correspondiente al proceso histórico de los procedimientos realizados a cada animal.</p> |
| 27 | | | <p>Se determinará la existencia o no de grave menoscabo de la salud o integridad física de los animales atendidos.</p> <p>Nota: En caso de que exista un proceso de judicialización, se debe emitir PM05-PR08-F21 Concepto técnico Preliminar de maltrato.</p> |
| 28 56 | | <p>Profesional Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces</p> | <p>En los casos en los cuales se determine existencia de menoscabo grave de la salud e integridad física del animal se remitirá PM05-PR08-F21 Concepto técnico preliminar de maltrato animal, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aprensión material preventiva y una vez se cuente con el sustento probatorio se remitirá el PM05-PR08-F22 Concepto técnico de maltrato animal.</p> |

| | | | |
|--|---|---------------------|---|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal | PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | |  INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL |
| | PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL | | |
| | Código: PM05-PR08 | Versión: 3.0 | |

| TIEMPO | FLUJOGRAMA | REONSABLE | COMENTARIOS |
|----------|--|--|---|
| 29 24 |  | Profesional especializado Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces | En los casos sin existencia de menoscabo grave de la salud o integridad física del animal, corroborado en el Concepto técnico de maltrato animal, los cuales cumplen con los elementos jurídicos determinados por la ley, se dará continuidad al trámite realizando la remisión del caso a la entidad competente para que en adelante asuma el caso en el marco de su competencia. |
| 30 3 |  | Profesional especializado Subdirección de Atención a la Fauna o quien haga sus veces | Cierre y archivo del expediente. Se archiva la documentación generada el presente procedimiento según las TRD de la entidad. Los Programas Atención de los casos de Maltrato y/o Crueldad Animal, se ordenan por vigencia y por la fecha en la que se producen los documentos del programa, de acuerdo con la tipología establecida en la Tabla de Retención Documental. |

9. BIBLIOGRAFIA

- Congreso de la República de Colombia. Enero 6 de 2016. Ley 1774 de 2016 “por medio de la cual se modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones. 2016.
- Organización Mundial de Sanidad Animal OIE. Glosario. In: Código Sanitario para los Animales Terrestres 2021 [Internet]. 2021. Available from: <https://www.oie.int/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/>
- Mc Millan MD. Quality of life in animals. JAVMA. 2000;216(12):1904–10.
- Gullore E. Conceptualizing Animal Abuse with an Antisocial Behaviour Framework. Animals. 2011;1(1):144–60.
- Pagani C, Robustelli F, Ascione F. Investigating Animal abuse: some theoretical and methodological issues. Anthrozoos. 2010;23(3):259:263.
- Miranda de la Lama G. Transporte y bienestar animal: un enfoque integrador. Servet; 2018.
- Biology Dictionary [Internet]. 2019. Available from: <https://biologydictionary.net/species/>
- Congreso de Colombia. Ley 611 de 2000. 2000.
- Fernández-Álvarez A. Elementos básicos del maltrato animal. Amazing Books; 2019.
- Ascione FR. Children Who are Cruel to Animals: A Review of Research and Implications for Developmental. Psychopathol Anthrozoös. 1993;6(4):226–247.
- Vermeulen H, Odendaal JSJ. Proposed Typology of Companion Animal Abuse. Anthrozoos [Internet]. 1993;6(4):248–57. Available from: <https://doi.org/10.2752/089279393787002178>

| | | | |
|--|---|---------------------|---|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p> | PROTECCION ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | |  |
| | PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL | | |
| | Código: PM05-PR08 | Versión: 3.0 | |

12. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, Jorge Iván Palacio Palacio. Sentencia C-041/17. Sentencia C-041/17 Honorable Corte Constitucional Colombiana; 2017.
13. Sánchez-Ramírez LF, Uribe-Velásquez JD. Aspectos neurobiológicos implicados en el miedo animal. Biosalud. 2009;8(1):189–203.
14. Gregory N. Physiology and behaviour of animal suffering. UFAW; 2004.